



**Ministerio de Educación del GCBA.
Dirección General de Planeamiento Educativo.
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa.**

Régimen académico de las escuelas de nivel primario de CABA
Régimen de evaluación, calificación y promoción/Boletines

Desarrollado por Tatiana Corvalán
Actualización: Patricia Pérez.

Octubre 2022

Proyecto de Recopilación y reformulación de Normativa Educativa
Coordinación: Lic. Gisela N. Rotstein
Equipo: Verónica Consoli, Mariela Arroyo, Susana Lungarete, Valentina Tenti, Patricia Pérez

Régimen académico de las escuelas de nivel primario de CABA
Régimen de evaluación, calificación y promoción / Boletines
(actualizado al 31-10-2022)

ÍNDICE

I.PRESENTACIÓN	p.2
II.RELEVAMIENTO NORMATIVO PRE PANDEMIA Y POS PANDEMIA: Resolución MEIGC N°1547/19 y normativa relacionada	p.3
A. La evaluación, la promoción, la calificación y la acreditación	p.3
B. Sobre las modalidades, instrumentos y objetos de evaluación	p.5
C. El seguimiento y el acompañamiento de las trayectorias	p.5
D. La organización del ciclo lectivo y la comunicación de las calificaciones (Boletines)	p.8
E. Escalas de calificación	p.9
F. Promoción de grado y excepcionalidad de la repitencia	p.10
G. Criterios para la movilidad estudiantil, acreditación de los aprendizajes y certificación del nivel	p.10
H. Evaluación, acreditación y Proyecto Pedagógico Individual	p.12
III.OTRAS DIMENSIONES DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	p.12
A. Situaciones médicas, escuelas hospitalarias y domiciliarias	p.13
B. Sobre los regímenes de asistencia	p.13
C. Exámenes libres, complementarios y de ingreso	p.14
IV.RELEVAMIENTO NORMATIVO SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE LA PANDEMIA	p.15
A. Organización escolar y Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción	p.15
B. Mesas de examen y/o instancias de evaluación	p.17
C. Régimen de asistencia	p.18

I. PRESENTACIÓN

En el presente informe abordaremos una de las aristas del régimen académico de las escuelas de educación primaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta temática es desarrollada desde su perspectiva normativa, tanto en lo referido a las sancionadas antes, durante y pos período de pandemia. En este sentido, a continuación, presentamos un relevamiento normativo del régimen de evaluación, calificación y promoción del nivel.

Como marco de implementación de las normas que referenciamos, cabe realizar dos consideraciones que se desprenden del Diseño Curricular para la Escuela Primaria, aprobado por las Resolución SED N°365/04 (Primer Ciclo), su modificatoria Resolución MEIGC N°5424/19 y la Resolución SED N°4138/04 (Segundo Ciclo):

- **Consideración organizacional:** En este nivel educativo se establece una *estructura ciclada* del aún dentro del modelo organizacional graduado de 7 años. Se establecen dos ciclos: 1° ciclo: 1°, 2° y 3°/ 2° ciclo: 4°, 5°, 6° y 7°. Esto tendrá implicancias en el modo de comprender y organizar la progresión en el abordaje de los contenidos escolares, así como en los sistemas de evaluación y acompañamiento de las trayectorias escolares;
- **Consideración sobre los modos de comprender la evaluación y sus funcionalidades:** De acuerdo con el Diseño Curricular, la evaluación de los aprendizajes debe realizarse considerando los distintos puntos de partida y trayectoria escolar, de modo que puedan evaluarse los progresos de los/as alumnos/as vinculados/as con sus propios procesos y los planeados. El propósito de la evaluación es obtener información para tomar decisiones sobre la enseñanza y para orientar el aprendizaje, así como para tomar decisiones de acreditación y promoción, entre otros;

Asimismo, cabe destacar que nuestra Jurisdicción cuenta un sistema de escolarización primario que se compone de escuelas con diferentes tipos de organizaciones, según su carga horaria y la intensificación en cierta área de conocimiento. A saber:

- Escuelas de Jornada Simple
- Escuelas con extensión horaria
- Escuelas de Jornada Simple con extensión horaria
- Escuelas de Jornada Simple con Jornada extendida
- Escuelas de Jornada Completa
- Escuelas de Jornada Completa reformulada
- Escuelas Plurilingües
- Escuelas con Intensificación en un Campo de Conocimiento

Estas variables (tiempos y contenidos), configuran matices en los regímenes académicos de los diferentes tipos de escuelas. Si bien su reconstrucción supera los alcances de este informe, se hace necesario tener presente sus especificidades al abordarlo.

II. RELEVAMIENTO NORMATIVO PRE PANDEMIA Y POS PANDEMIA: Resolución MEIGC N°1547/19 y normativa relacionada

Para la sistematización de la normativa, tomaremos como punto de partida las dimensiones abordadas por la **Resolución MEIGC N°1547/19** que aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente, correspondiente al Nivel Primario de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. En el **Anexo I** se ofrecen orientaciones, definiciones y criterios relacionados a diferentes aspectos de este régimen, en sintonía con los marcos regulatorios generales de la Jurisdicción y con los marcos federales vigentes.

A continuación, se presenta cada una de sus dimensiones, junto con las normas vigentes que se relacionan de modo estrecho con estas.

A. La evaluación, la promoción, la calificación y la acreditación

En primera instancia, la presente resolución parte de explicitar algunas de las concepciones, propósitos y dimensiones que tiene la evaluación, como ser:

- La evaluación es una responsabilidad institucional;
- La evaluación es concebida como un proceso permanente que forma parte del proyecto de enseñanza, orienta la toma de decisiones y la organización de la misma; → La evaluación debe considerar tanto la heterogeneidad de puntos de partida y la diversidad de trayectorias como las condiciones de enseñanza;
- la evaluación de los aprendizajes requiere contemplar instancias de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación que garanticen intervenciones en relación a la enseñanza y a los procesos de aprendizaje;
- Los estudiantes deben ser partícipes activos en los propios procesos de evaluación.

Asimismo, se definen y distinguen los términos de “evaluación”, “promoción”, “calificación” y “acreditación”, así como se presentan algunos criterios para la toma de decisiones en cada uno de ellos:

- Tener en claro las metas y objetivos de aprendizaje. Estos se deben definir teniendo en cuenta las definiciones del Diseño Curricular y sus normas complementarias; → Considerar la relación entre el punto de partida y de llegada de cada estudiante; → Considerar los logros y dificultades a nivel del grupo, con el propósito de realizar ajustes a la enseñanza en caso de ser necesario;
- Explicitar los criterios para la calificación;

→ Cuando se construye una calificación conceptual en un área en particular, es necesario que sean explicitados los criterios que se utilizan en dicho proceso, y deben excluirse los aspectos vinculados al comportamiento o conducta general (convivencia).

Por último, cuando las calificaciones se relacionan con la acreditación y la promoción se alerta a tomar algunos recaudos:

- Multiplicar las instancias de evaluación sobre la que se construye la calificación; → Cuando se vincula con la promoción: se define por medio de una evaluación integral de la
- trayectoria y se debe realizar como tarea colectiva junto con otrxs docentes; →
- Evaluar lo que se decidió priorizar para la promoción.

Normativa jurisdiccional relacionada:

Norma	Síntesis
<p>Resolución SED N°365/04 (Modificada por Resoluciones 5426/19 y 3774/21 para las áreas allí mencionadas)</p>	<p>Aprueba el Diseño Curricular para el Primer Ciclo de la Escuela Primaria. El Diseño Curricular destaca los distintos propósitos de la evaluación: -Evaluar para obtener información y tomar decisiones sobre la marcha de la enseñanza. -Evaluar para orientar el aprendizaje. -Evaluar para tomar decisiones de acreditación y promoción. -Evaluar como memoria de lo que el grupo de alumnos/as hizo a lo largo del ciclo lectivo (el tipo de experiencias, así como el progreso, y dificultades). Sirve también como pasaje de información del maestro del año anterior al del nuevo año.</p>
<p>Resolución MEIGC N° 5426/19</p>	<p>Sustituye los apartados “Matemática” y “Prácticas del Lenguaje” del Anexo I de la Resolución N° 365/SED/04 que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria - Primer Ciclo / Educación General Básica, conforme el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.</p>
<p>Resolución MEDGC N° 3774/21</p>	<p>Sustituye los apartados de “Informática” del Anexo I de la Resolución N° 365-SED/04, que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria - Primer Ciclo / Educación General Básica, y del Anexo I de la Resolución N° 4.138- SED/04 que aprobó el Diseño Curricular para la Escuela Primaria – Segundo Ciclo / Educación General Básica, de conformidad al detalle obrante en el Anexo I el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.</p>

	<p>Dispone que la presente norma se implementará, en forma gradual y progresiva, a partir del Ciclo Lectivo 2022, en los establecimientos dependientes de las Direcciones de Educación Primaria y de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Dirección de Escuelas Normales Superiores, dependiente de la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, y en los supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada</p>
--	---

B. Sobre las modalidades, instrumentos y objetos de evaluación

Para evaluar se debe recurrir a sucesivas producciones de lxs alumnxs (con variedad de instrumentos y situaciones) y que las mismas se presenten de modo progresivo en relación a su complejidad.

Los instrumentos de evaluación deberán:

- Tener claridad en el planteo de los desempeños esperados y sus contextos.
- Las consignas deben ser claras y no presentar confusión. Las propuestas deben contener situaciones similares a las que los estudiantes ya transitaron como parte de las propuestas de enseñanza (preferentemente variadas y genuinas).
- Los objetivos y los criterios de evaluación y calificación deben ser explícitos, compartidos y trabajados con los estudiantes con anterioridad;
- Se deben propiciar instancias de auto y coevaluación.

Con posterioridad a la instancia de evaluación, se debe propiciar la devolución y retroalimentación tanto colectiva como particular.

C. El seguimiento y el acompañamiento de las trayectorias

El proceso de evaluación nos debe permitir:

- Contar con información completa y actualizada de los progresos y dificultades;
- ④Intervenir con estrategias diferenciadas según las necesidades;
- Identificar, previo a la finalización del tercer bimestre, a quienes no hayan concluido el proceso de adquisición de los contenidos nodales.

Al inicio del cuarto bimestre, se intensificarán las propuestas de intervención institucional que favorezcan el aprendizaje de los contenidos nodales aún no alcanzados (Resolución MEGC N° 1624/17 y Resolución MEIGC N°323/018)

Normativa jurisdiccional relacionada:

Si bien en la presente resolución se hace hincapié en la relación entre la evaluación y la consecuente definición de estrategias y dispositivos que permitan el acompañamiento de las trayectorias de cada estudiante, cabe mencionar aquí la implementación de dispositivos institucionales específicos para tal fin.

Norma	Síntesis
Resolución SED N°2429/03	Crea el Proyecto Grados de Nivelación para el Nivel Primario
Resolución SED N°489/03	Crea el Programa de Reorganización de las Trayectorias Escolares de los Alumnos con Sobriedad en el Nivel Primario. Dispone que se implemente el Proyecto de Conformación de Grados de Aceleración.
Resolución N°2757/14	Crea el Proyecto "Maestro por Ciclo" y determina su implementación a partir del ciclo lectivo 2014.
Resolución MEGC N°2571/13 y su modificatoria MEIGC N° 2403/18	Aprueba el Proyecto "Maestro Acompañante de Trayectorias Escolares" (MATE), a implementarse en las Escuelas de nivel primario pertenecientes al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución MEDGC N° 1149/22	Aprueba la implementación del "Proyecto Maestro Acompañante de Trayectorias Escolares" (MATE) (aprobado por Resolución MEGC N° 2.571/13 y su modificatoria MEIGC N° 2.403/18), para ser implementado en el nivel primario durante el Ciclo Lectivo 2022, en el marco del "Proyecto de Promoción Acompañada", (creado por la Resolución MEGC N° 1.624/17). Son responsabilidades del docente MATE:- Fortalecer y asegurar la trayectoria escolar de los alumnos/as. - Acompañar en su trayectoria a los alumnos/as que participan del proyecto "Promoción Acompañada". - Planificar en forma conjunta con los docentes de grado estrategias de enseñanza que enriquezcan el abordaje de contenidos. - Trabajar en pareja pedagógica con los docentes. - Trabajar en la elaboración y ejecución de proyectos pedagógicos. Asumir bajo su cargo, los agrupamientos de alumnos/as al interior de cada ciclo con fines específicos de enseñanza.

Resolución MEGC N°1624/17 y Resolución MEIGC N°323/18	Aprueban el Proyecto de Promoción Acompañada (Anexo I), el que será obligatorio para todos los alumnos/as desde el 2° grado hasta el 7° grado de Nivel Primario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada. Aprueban las Planillas de Seguimiento por alumno/a /Anexos II, Anexo III y Anexo IV)
--	---

<p>Programa “maestro+maestro” Se puede acceder a información del programa en el siguiente link : https://www.maestromaesmaestro.com.ar/</p>	<p>El Programa se comienza a implementar ante el aumento en los porcentajes de repitencia en los primeros grados y la baja calidad de logros respecto a la lectura y la escritura en los niños que cursan el Primer Ciclo. Este sigue en vigencia y las escuelas integrantes van definiéndose a través del cruzamiento de diversas variables; matrícula numerosa en los primeros grados, porcentajes elevados de repitencia, acumulación de sobre-edad en el 2º ciclo.</p>
<p>Resolución SSCPEE N° 83/22</p> <p>INSTANCIAS Y/O ACTIVIDADES PARA EL ABORDAJE DE CONTENIDOS NODALES PARA ESTUDIANTES NO REGULARES.</p>	<p>Aprueba las instancias y/o actividades para el abordaje de los contenidos nodales para los/las estudiantes no regulares de nivel primario y secundario de gestión estatal obligatorias para recobrar la regularidad, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución MEDGC N° 3732/22. Mientras que en su artículo 2º establece que los Equipos de Conducción y los/las docentes deberán realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las instancias y/o actividades aprobadas por el artículo 1 de la presente.</p> <p>Establece los criterios para el acompañamiento de las trayectorias educativas, como las instancias de apoyo para el nivel primario. Apuntando a focalizar la mirada en la situación de los/as estudiantes que han perdido la condición de regularidad, posibilita ir construyendo dispositivos específicos de apoyo, de diversificación de las estrategias de enseñanza y evaluación y de detección de factores de vulnerabilidad, a fin de propiciar la permanencia y el aprendizaje de los/as estudiantes en la escuela. Las instancias de apoyo que se propongan para sostener la trayectoria escolar y progresión en los aprendizajes afectados por la inasistencia de los/as estudiantes, se realizarán en el marco del Proyecto “Promoción Acompañada”. Establece que las escuelas de gestión estatal implementarán espacios de trabajo durante la jornada escolar, en el marco de Jornada Extendida y/o en articulación con otras propuestas de apoyo y acompañamiento que se desarrollan desde el Ministerio, considerando a las necesidades los/as estudiantes y sus trayectorias, tales como Maestro + Maestro, maestros/as de los Centros de Actividades Infantiles, docentes de apoyo a la inclusión de la Modalidad de Educación Especial, programas de apoyo escolar, Equipos de Orientación Escolar, entre otros.</p> <p>Se relaciona con la Resolución MEDGC N° 3732/22, que establece que aquel/aquella estudiante que no reúna las condiciones de asistencia allí fijadas, será considerado/a estudiante no regular, debiendo los establecimientos educativos garantizar el abordaje de los contenidos nodales, efectivizando así el derecho a la educación de los/as alumnos/as.</p>

D. La organización del ciclo lectivo y la comunicación de las calificaciones (Boletines)

A los fines de la calificación y su comunicación, el ciclo lectivo en las escuelas de jornada simple se organizan en cuatro bimestres. En el caso de las escuelas de jornada extendida, se calificará en forma cuatrimestral.

Concluido cada bimestre/cuatrimestre, la escuela deberá remitir a las familias de los alumnos/as el

documento de evaluación y calificación (el boletín) que contendrá las calificaciones que sintetizan la evaluación de los siguientes aspectos:

- Convivencia
- Quehaceres del estudiante
- Áreas del conocimiento

Asimismo, el documento contendrá información sobre: asistencia e inasistencias.

Normativa jurisdiccional relacionada:

Norma	Síntesis
<p>Resolución MEGC N°4776/06, en su artículo N°156 (Reglamento Escolar)</p>	<p>Puede ser preimpreso o informatizado;</p> <p>Transcurridos 15 (quince) días de la finalización de cada término lectivo debe tener transcriptas las correspondientes calificaciones para su remisión a los responsables;</p> <p>Deberá notificarse fehacientemente a los responsables y con la firma de los mismos ser devuelto al establecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido;</p> <p>Se archivará en el establecimiento, durante el año escolar. Al finalizar dicho período lectivo se entregará y quedará en poder del alumno.</p>
<p>Disposición DGEGP N°376/19</p>	<p>Aprueba el Modelo de Boletín Escolar 1er Ciclo (Anexo I) y el Modelo de Boletín Escolar 2do Ciclo (Anexo II) a ser utilizado por las instituciones educativas de nivel primario de gestión privada a partir del ciclo lectivo 2020.</p>
<p>Modelos de Documentos de Evaluación y Calificación del 2° Ciclo de la escuela primaria, el 2° Ciclo de las escuelas con Intensificación en un Campo de Conocimiento y escuelas con Jornada Extendida.</p>	

E. Escalas de calificación

- a) Para la calificación de los saberes en instancias intermedias en las áreas de conocimiento:
- 1° al 6° Grado del Nivel Primario: apreciación sintética conceptual.

APRECIACIÓN SINTÉTICA CONCEPTUAL

Calificación	Descripción del significado
SOBRESALIENTE	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos demostrando un manejo eficaz y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas.
MUY BUENO	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
BUENO	El estudiante logra los aprendizajes requiriendo acompañamiento durante un tiempo razonable para alcanzarlos.
REGULAR	El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia algunas dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención.
INSUFICIENTE	El estudiante no evidencia o evidencia en forma muy escasa el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos durante el tiempo previsto.

→ 7° Grado del Nivel Primario: escala numérica.

CALIFICACIÓN NUMÉRICA

Calificaciones	Descripción del significado
6-7-8-9-10	Aprobado
1-2-3-4-5	Desaprobado

b) Para la aprobación de las áreas de conocimiento:

→ 1°Ciclo: Concepto igual o superior a Regular

→ 2° ciclo (a excepción de 7mo grado): Concepto igual o superior a Regular ☹️☹️

7° Grado: Calificación igual o superior a seis (6)

ESCUELAS INTENSIFICADAS: calificación conceptual en todos los grados donde se aplique tal intensificación o jornada extendida (Intensificadas de 1o a 7o grado y Jornada Extendida 6o y 7o grado).

c) Respecto de la asistencia: no constituye un criterio de evaluación, pero se debe intervenir institucionalmente ante inasistencias reiteradas.

F. Promoción de grado y excepcionalidad de la repitencia

El primer y segundo grado son una unidad pedagógica, no hay repitencia interanual. Las áreas vinculadas con la promoción son las siguientes:

→ 2° y 3° grado: Prácticas del Lenguaje y Matemática

→ 2° Ciclo: Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. → 2°

Ciclo con planes de estudio bilingüe: se agrega como área de promoción el área Lengua Extranjera.

La repitencia interanual:

- Se justifica en casos excepcionales y fundamentados;
- Se considera la adquisición de los núcleos de aprendizajes nodales;
- El equipo directivo es el responsable último de decidir las promociones o permanencias. → En caso de repitencia, pensar los dispositivos de enseñanza y evaluación a aplicar para fortalecer los saberes;

Normativa jurisdiccional relacionada:

Norma	Síntesis
Resolución MEGC N°1624/17 y Resolución MEIGC N°323/18	Aprueban el Proyecto de Promoción Acompañada (Anexo I), el que será obligatorio para todos los alumnos/as desde el 2° grado hasta el 7° grado de Nivel Primario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada. Aprueban las Planillas de Seguimiento por alumno/a /Anexos II, Anexo III y Anexo IV)
RESOLUCIÓN MEDGC N° 1149/22	Aprueba la implementación del “Proyecto Maestro Acompañante de Trayectorias Escolares” (MATE) (aprobado por Resolución N° 2.571-MEGC/13 y su modificatoria N° 2.403- MEIGC/18), para ser implementado en el nivel primario durante el Ciclo Lectivo 2022, en el marco del “Proyecto de Promoción Acompañada”, (creado por la Resolución N° 1.624-MEGC/17). Son responsabilidades del docente MATE:- Fortalecer y asegurar la trayectoria escolar de los alumnos/as. - Acompañar en su trayectoria a los alumnos/as que participan del proyecto “Promoción Acompañada”. - Planificar en forma conjunta con los docentes de grado estrategias de enseñanza que enriquezcan el abordaje de contenidos. - Trabajar en pareja pedagógica con los docentes. - Trabajar en la elaboración y ejecución de proyectos pedagógicos. Asumir bajo su cargo, los agrupamientos de alumnos/as al interior de cada ciclo con fines específicos de enseñanza.

G. Criterios para la movilidad estudiantil, acreditación de los aprendizajes y certificación del nivel¹

¹Ley GCBA N°400/01 (**Artículo 1º**) Prohíbese a los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial retener boletines de calificaciones, certificados de estudios, pases a otros establecimientos, certificados de

En instancias de movilidad estudiantil:

- Se debe inscribir al estudiante en el mismo grado que le correspondía en la institución de origen;
- La escuela en la que los alumnos/as estén inscriptos en el último mes del año será la responsable de acreditar el año lectivo;
- Al terminar 7º grado, la Dirección de la institución hará entrega del certificado de finalización registrado por el ME del GCBA.

Normativa jurisdiccional y nacional relacionada:

Norma	Síntesis
Resolución MEGC N°57/10	Autoriza a los alumnos cuyos responsables soliciten rendir asignaturas pendientes para la aprobación del primer Año de la Educación Secundaria Básica, cursado en otra jurisdicción y/o país equivalente al séptimo grado del Nivel Primario del Ministerio de Educación del GCBA, aprobar el Examen Escrito Personal y presencial de las asignaturas pendientes ante un tribunal docente designado por la Dirección de Educación Primaria. Establece que los alumnos que no aprueben el deberán inscribirse para cursar séptimo grado en escuelas comunes del nivel primario de esta jurisdicción.
Resolución MEGC N°4488/17	Aprueba el certificado único de terminación de estudios primarios (Anexo I), el que deberá ser utilizado por los establecimientos primarios de Gestión Estatal y de Gestión Privada.
Resolución CFE N°174/12	Define que los alumnos y alumnas que por cuestiones familiares se trasladen periódicamente de localidad dentro de una misma jurisdicción o bien entre jurisdicciones, contarán con un pase abierto desde la escuela de origen para poder facilitar su traslado en cualquier momento del año. Los gobiernos educativos a través de sus instituciones reconocerán dos tipos de documentación : el boletín de la escuela de origen que acompañará a los alumnos a todas las instituciones que transite y un informe pedagógico que incluirá el detalle de los contenidos enseñados en cada una de ellas

regularidad y toda otra documentación oficial del alumno de los que se registre morosidad en el pago de aranceles correspondientes.

	(elaborado por el o los docentes responsables y avalado por la dirección de la escuela).
--	--

H. Evaluación, acreditación y Proyecto Pedagógico Individual

- La escuela donde esté cursando el alumno es la responsable de acreditar los saberes adquiridos.
- El instrumento de evaluación y acreditación (el boletín) será el mismo para los alumnos/as con Proyecto Pedagógico individual (PPI) que para el resto de los estudiantes.
- Los estudiantes con discapacidad que hayan contado con un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) serán calificados en concordancia a lo propuesto en el mismo.
- El PPI habilitará a los estudiantes con discapacidad a recibir la certificación del Nivel, al igual que el resto de la población escolar, dando cuenta de su trayectoria educativa.

Normativa jurisdiccional relacionada:

Norma	Síntesis
Resolución MEGC N°3278/13	Aprueba el documento "Criterios generales para la readecuación y unificación de las normativas en la Educación Inicial, la Educación Primaria y la modalidad de educación especial" (Anexo)
Resolución MEGC N°4513/17	Aprueba la implementación y los lineamientos del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada.

III. OTRAS DIMENSIONES DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

A continuación, presentamos algunas otras dimensiones que hacen a esta arista del régimen

académico de la escolarización primaria, no profundizadas en la norma desarrollada de modo precedente.

A. Situaciones médicas, escuelas hospitalarias y domiciliarias

La **Resolución CFE N°174/12** establece que:

- Los niños o niñas que requieran de internación clínica en el último trimestre del año y no puedan, por su estado clínico, ser evaluados, **podrán promocionar el grado a partir de la ponderación del desempeño académico obtenido** a lo largo del ciclo lectivo;
- Las **escuelas hospitalarias y domiciliarias** como así también los servicios domiciliarios y hospitalarios serán responsables de registrar la asistencia, calificar y promover a los alumnos.

B. Sobre los regímenes de asistencia

El **Capítulo V del Reglamento Escolar**, aprobado por **Resolución MEGC N° 4776/06** y su modificatoria **Resolución MEDGC N° 3732/22**, refiere a la asistencia en los establecimientos educativos.

La Resolución MEDGC N° 3732/22, recientemente aprobada, incorpora estrategias de seguimiento institucional de la asistencia escolar, y reúne las categorías de asistencia que se vienen utilizando para el registro del presentismo. Esto permite una oportuna intervención de las áreas competentes, y la articulación de acciones con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A continuación se presentan los cambios establecidos para el nivel primario en el Anexo I de la Resolución MEDGC N° 3732/22. Además, cabe destacar que su Anexo II hace referencia al formato de certificado de alumno regular.

- **ESTUDIANTE MATRICULADO:** Es quien se encuentra registrado/a en una unidad educativa (Artículo. 37)
- **ESTUDIANTE REGULAR:** que asista bimestralmente un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85 %) de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por Agenda Educativa. Al finalizar el año calendario, no podrá haber incurrido en más de veinticinco (25) inasistencias. (Artículo. 38)
- **EXCEPCIÓN:** **Quienes no cumplan con esta condición se establece excepciones en las que el equipo** de conducción podrá evaluar la situación integral de la trayectoria del/de la estudiante y el motivo de la justificación de las ausencias de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento y de considerarlo pertinente, podrá mantener la condición regular del/de la mismo/a, solicitado autorización previamente a la Supervisión Escolar, debiendo para ello realizar un informe fundado y dejar constancia en el legajo del/de la estudiante. Asimismo, garantizará al/a la estudiante el abordaje de los contenidos nodales que se hayan dictado durante su ausencia y/o su participación en otras instancias de acompañamiento y apoyo a las trayectorias escolares, que considere pertinente. En los supuestos del artículo 70 del presente, el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente. Se relaciona con la resolución SSCPEE N°83/22 que establece los formatos de acompañamiento (Artículo.38 bis)

- **ESTUDIANTE NO REGULAR.** Quienes no cumplan con lo establecido en el Art 38, serán considerados estudiantes en condición no regular. (Artículo 39). Se relaciona con la Resolución SSCPEE N°83/22 que establece los formatos de acompañamiento
- **CONSTANCIA DE ESTUDIANTE REGULAR.** Se establece el formato y las condiciones para la extensión de la constancia dispuesta en el Anexo II. (Artículo 40).
- **SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Se establecen los pasos a seguir en caso que se perciba fehacientemente una vulneración del derecho a la educación (Artículo 41)
- **INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.** Características relativas a estos aspectos (Artículo 42)
- **CONDICIONES DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL.** Se enfoca en los niveles inicial, primaria y modalidad de educación especial, donde se encuentran detalladas las condiciones de referencia tanto a la asistencia, como a su registro, las categorías establecidas para ello y su modalidad de cómputo. (Artículo 43)
- **SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENCIA, Y AUSENCIAS JUSTIFICADAS E INJUSTIFICADAS** Encontramos el seguimiento de las asistencias y el procedimiento para dar cuenta de las ausencias. (Artículos 44, 44 bis y 45)
- **EN RELACIÓN A ALUMNAS MADRES, EMBARAZADAS O ALUMNOS EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD.** Se establece los procedimientos a seguir ante casos de se registrarán por el Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables para alumnas embarazadas, alumnas madres, alumnos en condición de paternidad y alumnos padres que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en la Ley N° 709 (texto consolidado por Ley N° 6.347).(Artículo 46)

C. Exámenes libres, complementarios y de ingreso

- **Exámenes Libres:** de acuerdo a los **artículos N°. 53º y 55º del Reglamento Escolar**, pueden rendir exámenes libres para aprobar los estudios primarios los alumnos libres y los regulares de las escuelas públicas y privadas. Los Exámenes Libres se tomarán en las fechas que determine el Calendario Escolar, con anterioridad a la clausura del periodo lectivo. Únicamente podrán rendir dicho examen antes de la iniciación del siguiente período, los postulantes no aprobados o ausentes del turno anterior. Los/las alumnos/alumnas regulares de las escuelas oficiales o privadas podrán rendir, mediante exámenes libres y siempre que reúnan los requisitos de edad mínima, los distintos grados del nivel primario, con excepción del que cursa como regulares. En caso de no ser aprobados, sólo podrán rendir el examen correspondiente en los turnos subsiguientes
- Se establecen las edades mínimas para rendir exámenes libres siendo esta de un año más que la edad teórica establecida para cada grado conforme lo establecido en el Reglamento. Para el caso de los alumnos mayores de catorce años rendirán sus exámenes libres en las

Escuelas para Adultos. Asimismo se establecen los pasos y tiempos a seguir para la realización de los exámenes, la inscripción y aceptación de los aspirantes, así como el procedimiento para la realización del acto de examen (responsables, designación de escuelas, conformación de mesa examinadora, elaboración de pruebas, contenidos, modalidad, duración, calificación, certificación, etc). Para dicha inscripción se detalla la documentación a presentar

→ **Exámenes complementarios (artículo N°56° del Reglamento Escolar)** Podrán rendir exámenes complementarios los alumnos que no hubieran aprobado el grado en el curso del año lectivo próximo anterior. Los exámenes complementarios se tomarán antes de iniciar el curso lectivo, en las fechas que determine la Agenda Escolar. En este artículo asimismo se establecen las características de las comisión examinadora, las características de las pruebas y el procedimiento para tomarlas, acreditarlas y archivarlas.

Además establece la posibilidad de rendir prueba complementaria parcial, en el caso de que no hayan aprobado algunas de las materias de promoción.

→ **Exámenes de ingreso** (artículo N°57 del Reglamento Escolar) establece las siguientes

pautas para implementarlos:

- Estos exámenes se tomarán a todos los alumnos que deseen ingresar en los grados de 2º a 7º, y *que no acrediten escolaridad anterior con certificados oficiales*. Se determina que los aspirantes a exámenes de ingreso deberán cursar sus estudios durante el año en la misma escuela donde hayan rendido el examen.

- Se establecen las fechas límites para su realización, las edades para rendir examen según el grado al que se aspire ingresar y la documentación requerida que será la misma que la de los exámenes libres.

- Se establece la conformación de la mesa examinadora y la modalidad de las pruebas siendo el procedimiento similar al de los exámenes libres.

Referida a la documentación solicitada para la inscripción de los alumnos para rendir exámenes libres o de ingreso hay que contemplar las modificaciones que implica la sanción de La Ley N° 203 sobre la documentación que debe presentar el alumno para realizar trámites escolares (entre ellos el referido al tema que aquí se trata sobre exámenes) permitiendo la inscripción de postulantes indocumentados.

IV. RELEVAMIENTO NORMATIVO SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE LA PANDEMIA

A. Organización escolar y Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción

La **Resolución MEDGC N° 2215/2020** aprueba el **Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021**, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas (Anexo).

La **Resolución MEDGC N° 799/21** aprueba el documento **“Lineamientos sobre la organización del**

año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021-” y la continuidad en la implementación del **informe de valoración pedagógica** como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas (Anexo)

Se relaciona con la Resolución MEDGC N° 2215/20, Resolución de Firma Conjunta CDNNYA N° 2/20, Resolución MEDGC N° 796/21.

Teniendo como base la resolución anterior, el **Documento “SOBRE LA ELABORACIÓN BIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES 2021_NIVEL PRIMARIO”** establece que la **valoración del primer bimestre 2021** deberá incluir los siguientes ítems en torno a los aprendizajes en cada espacio curricular:

Avances	Aspectos a mejorar	Desempeño global

Para el desempeño global, se utilizarán las siguientes escalas:

1.º a 7.º: ESCALA PARA INFORMES BIMESTRALES	
En proceso	El/la alumno/a debe continuar trabajando para el logro de los aprendizajes priorizados disponiendo de instancias de apoyo y acompañamiento. Es importante que el/la estudiante siga trabajando en las próximas etapas para lograr los objetivos planteados.

Logrado	El/la alumno/a ha alcanzado un nivel satisfactorio en su desempeño. Requiere seguir trabajando en la profundización de contenidos en los próximos periodos.
Avanzado	El/la alumno/a evidencia el logro de los aprendizajes y la consolidación de los contenidos priorizados propuestos para este periodo.

Por otro lado, para el **informe del primer cuatrimestre**, se utilizará el modelo de boletín y las escalas que se utilizaron en 2019 sumando un espacio para la valoración pedagógica de los aprendizajes:

→ **1.º a 6.º grado:** Insuficiente, Regular, Bueno, Muy bueno, Sobresaliente. → **7.º grado:** 1 - 2 - 3 (Insuficiente), 4 - 5 (regular), 6 - 7 (Bueno), 8 - 9 (Muy bueno), 10 (Sobresaliente).

RESOLUCIÓN MEDGC N°2466/21. Aprueba los criterios que definirán la acreditación y promoción para el ciclo lectivo 2021, enmarcados en el documento “ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO” que se encuentra en el anexo, para los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de las Direcciones de Educación Primaria, Media, y Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y las Direcciones de Educación Artística, y de Escuelas Normales Superiores, dependientes de la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y los establecimientos educativos de nivel primario y secundario supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada. En su anexo establece los criterios para la promoción directa y acompañada del nivel primario, así como los criterios para la acreditación y promoción en el nivel secundario en cuanto a la promoción directa, promoción acompañada o la permanencia

Las escuelas deberán contemplar tanto los aprendizajes logrados y el nivel de participación de los/as estudiantes a las propuestas ofrecidas por la escuela en función de los Contenidos Priorizados 2020 y 2021 y los Diseños Curriculares vigentes, como así también las condiciones efectivas en las cuales tuvo lugar la enseñanza y el aprendizaje en cada periodo y espacio curricular. **Promoción:**

④**1° y 2° grado** continuarán conformando una Unidad Pedagógica, por ello la promoción de 1° grado será directa.

④En el caso de los alumnos de **2° a 6° grado** la promoción puede ser directa o por promoción acompañada, entendiéndose a esta segunda como aquella que permite promocionar a un estudiante de un grado/año al subsiguiente, garantizando el logro de los aprendizajes no acreditados en el año anterior a través de una planificación de intervenciones y estrategias de apoyo. En este sentido, durante el segundo cuatrimestre del 2021, la situación de cada alumno/a en relación a la acreditación y las consecuentes acciones de promoción acompañada deberá ser informada con claridad tanto a los/as estudiantes como a las familias.

En el caso de que el/la estudiante no hubiera logrado los aprendizajes esperados, podrá definirse la permanencia en el grado cursado en 2021, para contribuir a asegurar la trayectoria escolar futura.

④Para la promoción de los/as estudiantes de **7mo grado**, y respecto al pasaje al nivel secundario, se ofrecerán acciones de acompañamiento junto a las estrategias desarrolladas en el marco del Trayecto de Articulación entre Nivel Primario y el Nivel Secundario en el caso de las escuelas de gestión estatal, y las tutorías y el trabajo en el aula durante el primer cuatrimestre para las escuelas de ambas gestiones.

En cuanto al Régimen de Asistencia, rige lo establecido en el Reglamento Escolar de CABA, salvo en aquellos casos que los/as alumnos/as se encuentren exceptuados de concurrir al establecimiento de conformidad con el protocolo vigente.

B. Mesas de examen y/o instancias de evaluación

La **Resolución SSCDOC N° 8/2020** autoriza a los establecimientos educativos de nivel primario de gestión estatal y privada a conformar mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota (para dar cumplimiento a las instancias de evaluación prevista por la Resolución MEGC N° 57/10)

La **Disposición DGEGE N° 198/2020** aprueba los “Lineamientos para la implementación de mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota durante la Emergencia Covid - 19”, en el ámbito de la Dirección de Educación Primaria. En el anexo dispone que los exámenes libres para rendir distintos grados de Nivel Primario se realizarán en la semana comprendida entre los días 20 y

27 – ambos inclusive – de noviembre del corriente año. La instancia de evaluación será de forma escrita y oral de manera remota a través de una plataforma digital.

La **Resolución MEDGC Nº 795/2021** establece la vigencia y aplicabilidad de la Resolución SSCDOC Nº 8/20 respecto a la implementación de mesas de exámenes remotas y/o instancias de evaluación de forma remota.

C. Régimen de asistencia

La **Resolución SSCDOC Nº 2/2020** establece que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos quedando justificadas de manera extraordinaria.

Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa